



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 96/2017**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-64/2017**  
**ACTA NÚMERO 46, ACUERDO NÚMERO 7.6**  
**DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017.**  
**ACTA NÚMERO 51, ACUERDO NÚMERO 4.6**  
**DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad y Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA”**; y **PEDRO GUILLERMO SALVADOR MENDOZA MENDOZA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_; portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Primer Director de la sociedad **ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S. A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“EL SUMINISTRANTE”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Sesenta y Cuatro/Dos Mil Diecisiete, denominada **“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIPOCLORADORES AÑO 2017”**, el cual se regulará

conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIPOCLORADORES, AÑO 2017**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública para la presente contratación, precios contenidos en la oferta del Suministrante, según se detalla a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>LOTE B</b>				
1	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Nº 002712, NEPTUNO 600PSI	15	\$937.80	\$14,067.00
2	KIT DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Nº 003385, NEPTUNO 350PSI	15	\$516.00	\$7,740.00
3	CONTOUR PLATE – LADO DE ACEITE PARA EQUIPO 350 Y 600 PSI NEPTUNE	20	\$280.80	\$5,616.00
4	CONTOUR PLATE – LADO DE QUÍMICO; PARA EQUIPO 350 Y 600 PSI NEPTUNE	20	\$311.00	\$6,220.00
5	CABEZA DE DIAPHRAGMA - 8 PERNOS, 5", CON AGUJEROS NEPTUNO 600PSI	6	\$2,152.00	\$12,912.00
6	CABEZA DE DIAPHRAGMA - 8 PERNOS, 5", CON AGUJEROS NEPTUNO 350PSI	6	\$1,394.00	\$8,364.00
SUBTOTAL:				\$54,919.00
IVA:				\$7,139.47
TOTAL:				<b>\$62,058.47</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente

ofertadas y deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños físicos o químicos en los productos durante la carga, transporte, descarga o manejo en general y responder por daños sufridos en éstos o causados a terceros hasta la recepción a entera conformidad en todos los almacenes de ANDA a nivel nacional. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta número Cuarenta y Tres, Acuerdo número Siete punto Cinco, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, la Administración del presente contrato por parte de ANDA, estará a cargo de: \_\_\_\_\_, **Región Oriental;** \_\_\_\_\_, **Región Occidental;** \_\_\_\_\_, **Región Central;** y \_\_\_\_\_, **Región Metropolitana,** quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las obligaciones contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control de vencimiento de Garantías y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública N° LP-64/2017; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 46, Acuerdo Número 7.6, de fecha 19 de octubre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No LP-64/2017, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El Acta Número 51, Acuerdo Número 4.6, de fecha 16 de noviembre del presente año, que contiene la Resolución de Rectificación del Acta Número 46, Acuerdo Número 7.6, de fecha 19 de octubre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No LP-64/2017. **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; e, **i)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS CALENDARIO,** a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del contrato, sin exceder el plazo del 31 de diciembre de 2017, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma **SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$62,058.47),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS,** posteriores a la fecha de emisión del quedan emitido en el departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE**

**PAGO:** 1) Según las entregas realizadas, el suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal o factura; b) Copia del presente Contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados, y d) original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. 2) El pago de los bienes suministrados se podrá hacer mediante cheque o transferencia bancaria, para esta última modalidad el suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El Suministrante entregará el suministro objeto del presente contrato en El lugar, forma y plazo de entrega será como se establece en la parte V “Descripción y Especificaciones Técnicas”, numeral 4.0, de las Bases de Licitación Pública Número LP-64/2017 para la presente contratación, en las instalaciones siguientes: Almacén 1 **Región Central**, final Boulevard Venezuela, Plantel ANDA El Coro; Almacén 16, de la **Región Oriental**, ubicado en Avenida las magnolias Colonia Escolán detrás de la Universidad Gerardo Barrios, San Miguel; los Suministros identificados con su respectiva especificación técnica deben ser entregados en los almacenes en cada una de las regiones de acuerdo a cada uno de los Suministros solicitados, y todas las entregas serán 120 días calendarios después de recibir la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, sin pasar del 31 de diciembre de 2017. El Suministrante deberá entregar toda la información técnica de los repuestos a suministrar que indique todo lo relacionado al modelo de bomba instalación (diagramas), donde será instalado en español y toda la comunicación entre el contratista y la ANDA debe ser por escrito; los recipientes deberán ser adecuados para el manejo del kit y repuestos, tomando en cuenta las características de estos. Cada Kit debe ser independiente uno con otro; y los repuestos deben estar sellada y empaquetados en cajas de material resistente al transporte, y en términos generales, el producto deberá entregarse en los empaques apropiados para evitar el deterioro del producto. La recepción del Suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIA.** El Suministrante rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **QUINCE (15%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual **MÁS (150) CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma

proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO contados a partir de la recepción definitiva del suministro**. La no presentación de estas garantías en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La **ANDA** únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO.. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste

último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente

cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante \_\_\_\_\_. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**Marco Antonio Fortín Huezo**  
Presidente - ANDA

**Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza**  
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; personería que al final relacionaré; y **PEDRO GUILLERMO SALVADOR MENDOZA MENDOZA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Primer Director de la sociedad **ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que

antecedentes, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número Sesenta y Cuatro/Dos Mil Diecisiete, denominada **“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA HIPOCLORADORES AÑO DOS MIL DIECISIETE”**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al suministro de Repuestos y Accesorios para Hipocloradores para la Institución año dos mil diecisiete, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-Sesenta y Cuatro/Dos Mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA del mencionado contrato; el plazo para la entrega del suministro es de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del contrato, sin exceder el plazo del treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** De que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii) )** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, estando a esta

fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Cuarenta y Seis, Acuerdo número Siete punto Seis, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial de la Licitación Pública Número LP-Sesenta y Cuatro/Dos Mil Diecisiete, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** Acta Número Cincuenta y Uno, Acuerdo Número Cuatro Punto Seis, de fecha dieciséis de noviembre del presente año, que contiene la Resolución de Rectificación del Acta Número Cuarenta y Seis, Acuerdo Número Siete Punto Seis, de fecha diecinueve de octubre del presente año. **II) Por ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** abreviadamente **ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S. A. DE C.V.**, y nombre comercial **“ESPINSA”** del domicilio de ésta ciudad, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de dicha Sociedad, incorporando todas las cláusulas del mismo, de manera que formen un solo texto, siendo las únicas que registrarán a la Sociedad a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, otorgada en la ciudad de r, a las \_\_\_\_\_, diecisiete horas del día \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_ al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la comercialización y la industria y especialmente estará dedicada a la importación, distribución y venta de materiales, equipos y accesorios utilizados para la industria, materiales en cuestión que podrán consistir en productos químicos o materiales de construcción de plantas industriales y cualquier equipo necesario para operar esta plantas; así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a la Junta Directiva, integrada por: Primer Director, Segundo Director; quienes duran en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y Segundo Director, quienes de manera conjunta o separada están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y **ii)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Primer Director, para el período de cuatro años, a partir del \_\_\_\_\_, quien está facultado para celebrar actos como el presente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente - ANDA**

**Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza**  
**Suministrante**